



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/063/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00555919

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez** horas del día **diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Incompetencia Parcial derivada del número de folio **00555919**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/203/2019**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- III. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00555919**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de **control interno COTAIP/203/2019**.
- IV. Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- *Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura***

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2019, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.*-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.*-----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00555919, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/293/2019, así como del oficio CPYDT/178/2019, suscrito por el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, de fecha 15 de marzo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a la 18:22 horas de la misma fecha.

➤ *Con fecha 12 de marzo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00555919, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/203/2019, consistente en:*

"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan:

a) Ranchería la Ceiba; b) Tamulte de las Sábanas; c) Aniceto en todas sus secciones; d) Macultepec en todas sus secciones y poblados aledaños; e) Villa Parrilla en todas sus secciones y poblados aledaños; f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; k) Anacleto Canabal en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños; m) González en todas sus secciones y poblados aledaños; n) Río Viejo en todas sus secciones y poblados aledaños; ñ) Los almendros en todas sus secciones y poblados aledaños; o) Ixtacomitán en todas sus secciones y poblados aledaños; p) Estancia Vieja en todas sus secciones y poblados aledaños; q) Plátano y cacao en todas sus secciones y poblados aledaños; r) hueso de puerco en todas sus secciones y poblados aledaños.

Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

C.c.p. *Telereportaje*. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. *Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos*. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. *Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF*. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. *Revista proceso y Animal Político*. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)**

A través del oficio **CPYDT/178/2019**, el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, informó que al H. Ayuntamiento de Centro, no le compete conocer por lo que hace a la porción de la información, relativa a los incisos F), G), H) I), J) y L), aclarando que respecto al inciso J) lo correcto es GUATACALCA y no GUTACALCA, como señala el interesado.-----

V.- Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de una porción de la solicitud descrita con antelación.- *En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Incompetencia Parcial, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de las peticiones antes señaladas.*-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la incompetencia parcial por parte de este Sujeto Obligado respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00555919**:

"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan:

- a) *Ranchería la Ceiba;* b) *Tamulte de las Sábanas;* c) *Aniceto en todas sus secciones;* d) *Macultepec en todas sus secciones y poblados aledaños;* e) *Villa Parrilla en todas sus secciones y poblados aledaños;* f) *El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños;* g) *El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños;* h) *Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños;* i) *Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños;* j) *Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños;* k) *Anacleto Canabal en todas sus secciones y poblados aledaños;* l) *Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños;* m) *González en todas sus secciones y poblados aledaños;* n) *Río Viejo en todas sus secciones*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLA HERMOOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
ALTA ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2019-2027

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

y poblados aledaños; ñ) Los almendros en todas sus secciones y poblados aledaños; o) Ixtacomitán en todas sus secciones y poblados aledaños; p) Estancia Vieja en todas sus secciones y poblados aledaños; q) Plátano y cacao en todas sus secciones y poblados aledaños; r) hueso de puerco en todas sus secciones y poblados aledaños.

Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (sic)

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la incompetencia parcial, respecto de la solicitud descrita en el considerando I, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se confirma la Incompetencia Parcial para conocer de una porción de la información realizada a través de la solicitud con número de folio 00555919, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/203/2019, es decir, específicamente por lo que respecta a: "Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños." Por lo que este Comité advierte que a este Sujeto Obligado, solo le incumbe conocer del resto de la petición.-----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Incompetencia Parcial de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de una porción de la solicitud de la información de acceso a la información, es decir, respecto de:

"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento. C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente.

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"

V.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de dicha solicitud, encontrándose que quien pudiera conocer de la porción de la solicitud de información relativa a "Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxicaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**, es al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, con domicilio en:

Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro.

C.P. 86220

Nacajuca, Tabasco

Correo electrónico: **Sitio Web:**

www.nacajuca.gob.mx

Teléfono: (914) 337-8354

Coordinación de Transparencia y Tecnologías de la Información

Horario de atención y dirección:

Lunes a Viernes de 8:00 AM a 4:00 PM

Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro. C.P. 86220

Nacajuca, Tabasco

Correo electrónico:

transparencia@nacajuca.gob.mx

Sitio Web:

www.transparencia.nacajuca.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Para determinar la **Incompetencia Parcial** de este Sujeto Obligado para conocer de la porción de la solicitud con número de folio **00555919**, relativa a *"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.*

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

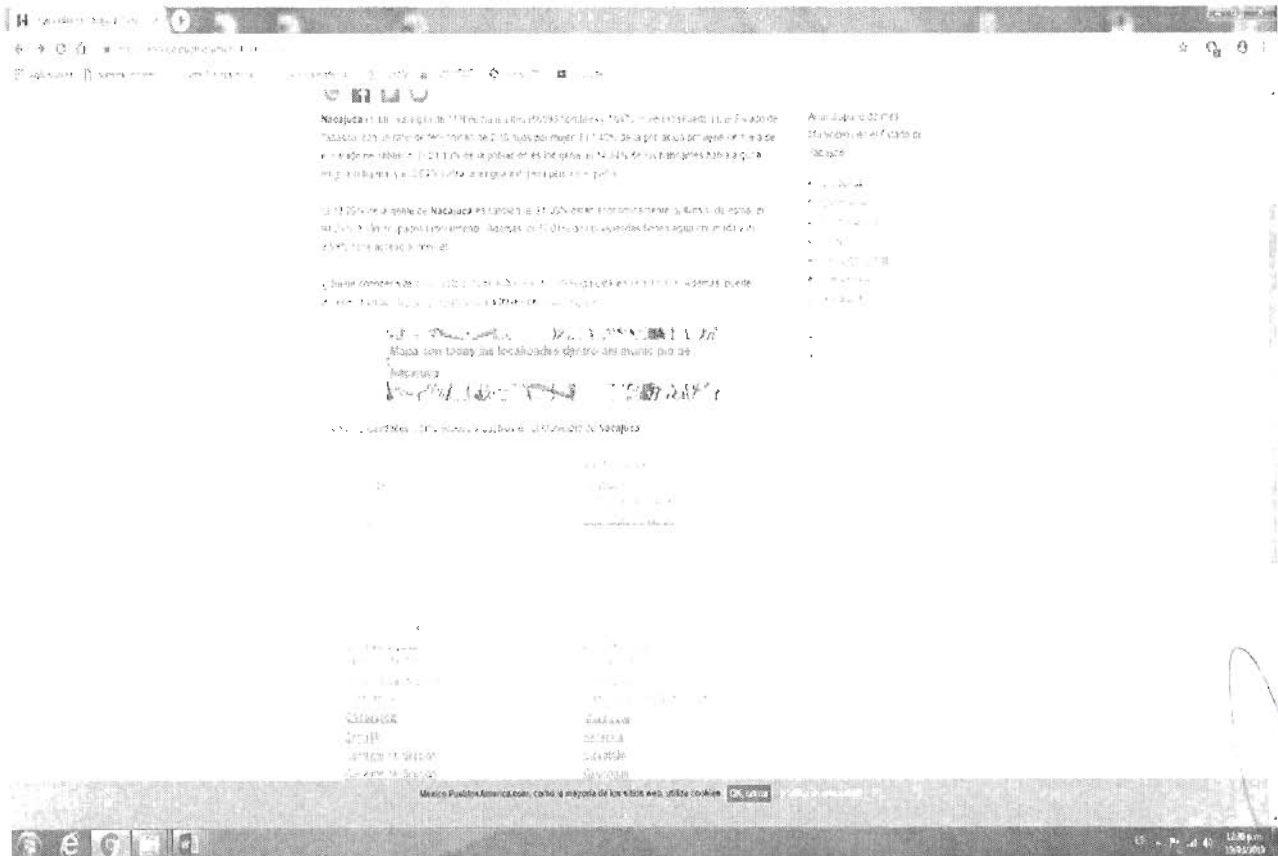
C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**; consultó la siguiente dirección electrónica, en la cual se observa la lista de Localidades, comunidades y pueblos del municipio de Nacajuca Tabasco:

<https://mexico.pueblosamerica.com/tabasco/nacajuca/>

Para mayor abundamiento se insertan capturas de pantallas, en las cuales se aprecian que las comunidades denominadas El sandial, El zapote, Oxiacaque, Olcuatitán, Gutacalca y Guacimo, pertenecen al Municipio de Nacajuca, Tabasco.



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



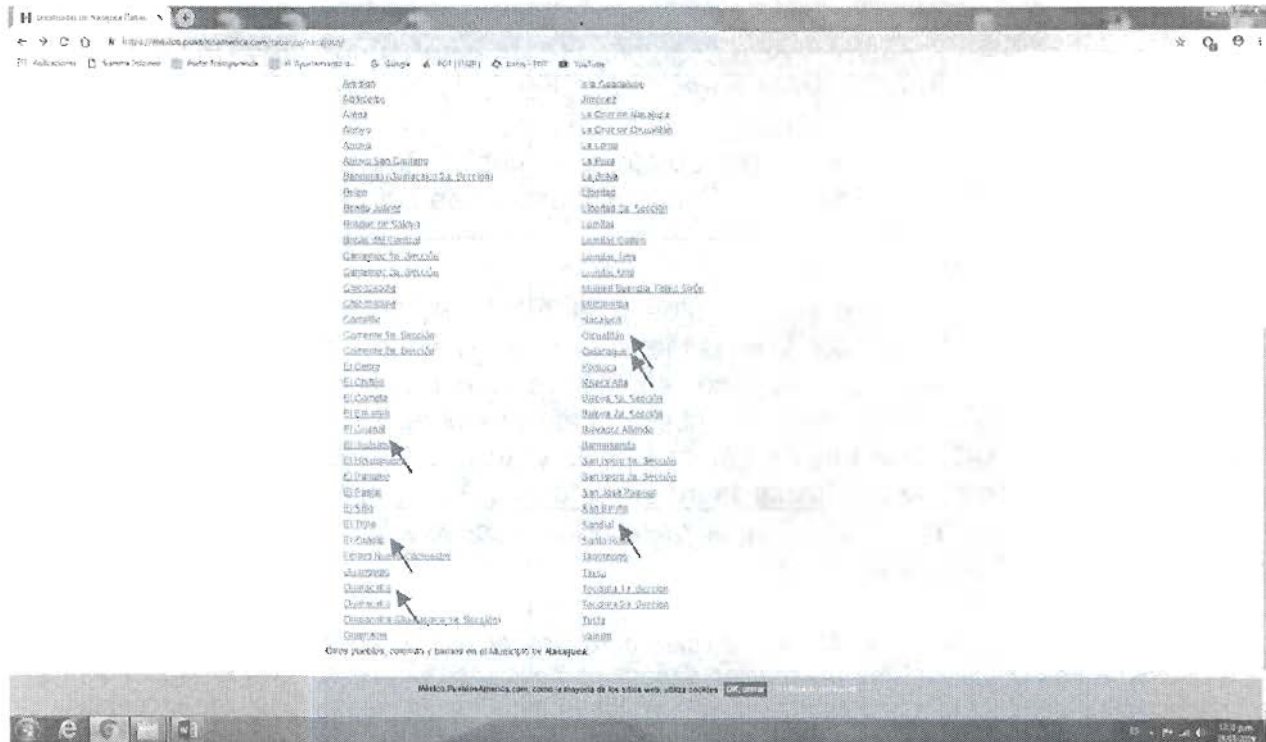
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

VI.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la porción de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00513619**, relativa a:

"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando I de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la porción de la solicitud de información, relativa:

"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento. C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente.

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de Acceso la información de la PNT"

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la porción de la solicitud que nos ocupa y por ende **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado,** es decir por lo que respecta a *"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" y orientar a la parte interesada, dirigir su solicitud de información a la H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a la parte solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Incompetencia Parcial y se le se orienta al solicitante considere dirigir su petición al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, quien puede ser localizada en:

Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro.
C.P. 86220
Nacajuca, Tabasco
Correo electrónico: **Sitio Web:**
www.nacajuca.gob.mx
Teléfono: (914) 337-8354

Coordinación de Transparencia y Tecnologías de la Información
Horario de atención y dirección:
Lunes a Viernes de 8:00 AM a 4:00 PM
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro. C.P. 86220
Nacajuca, Tabasco
Correo electrónico:
transparencia@nacajuca.gob.mx
Sitio Web:
www.transparencia.nacajuca.gob.mx

Acuerdo que deberá ser notificado a través del medio que la interesada señalo para tales efectos en su solicitud de información.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».


TERCERO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su oportunidad emita el Acuerdo correspondiente y haga entrega a la parte interesada de la porción de información que es competencia de este H. Ayuntamiento.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión.- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las once horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Geferino
Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal

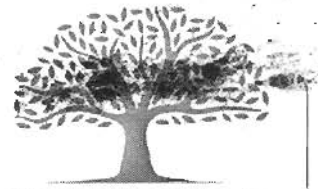


**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expedientes: COTAIP/203/2019

Folio INFOMEX: 00555919

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/272-00555919

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/063/2019** de fecha 19 de marzo del año 2019, en la que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, resolvió por unanimidad de votos que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información con número de folio **00555919**, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/203/2019**, relativa a: *"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.*

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente.

*¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT***, con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.---
----- Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información Pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 00555919, bajo los siguientes términos:

"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan:

a) Ranchería la Ceiba; b) Tamulte de las Sábanas; c) Aniceto en todas sus secciones; d) Macultepec en todas sus secciones y poblados aledaños; e) Villa Parrilla en todas sus secciones y poblados aledaños; f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; k) Anacleto Canabal en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños; m) González en todas sus secciones y poblados aledaños; n) Río Viejo en todas sus secciones y poblados aledaños; ñ) Los almendros en todas sus secciones y poblados aledaños; o) Ixtacomitán en todas sus secciones y poblados aledaños; p) Estancia Vieja en todas sus secciones y poblados aledaños; q) Plátano y cacao en todas sus secciones y poblados aledaños; r) hueso de puerco en todas sus secciones y poblados aledaños.

Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento. C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

Para su atención mediante oficios **COTAIP/0794/2019** y **COTAIP/0795/2019** se turnó a la Coordinación del Instituto Municipal del Deporte y la Juventud, y la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, ésta última mediante oficio **CPYDT/178/2019**, informó que al H. Ayuntamiento de Centro, no le compete conocer por lo que hace a la porción de la información, relativa a los incisos F), G), H) I), J) y L), aclarando que respecto al inciso J) lo correcto es GUATACALCA y no GUTACALCA, como señala el interesado; en consecuencia mediante oficio **COTAIP/0821/2019**, esta Coordinación, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, quien en Sesión Extraordinaria **CT/063/2019**, de fecha 19 de marzo de 2019, entró al estudio de dichas documentales, para efectos de pronunciarse sobre la incompetencia parcial.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a la parte interesada que en Sesión Extraordinaria CT/063/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de la solicitud y del oficio **CPYDT/178/2019** y pudo determinar que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es Parcialmente Incompetente para conocer de una Porción de la solicitud realizada con número de folio **00555919**, misma que fue radicado bajo el número de control interno **COTAIP/203/2019**. En dicha Sesión, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:-----

"PRIMERO.- Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la porción de la solicitud de información, relativa:

"Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcualitán en todas sus secciones

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

WELL • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
CALLE 25 DE MAYO S/N. 2019 • 202

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente.

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la porción de la solicitud que nos ocupa y por ende **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado,** es decir por lo que respecta a "Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j) Gutacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente.
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT** y orientar a la parte interesada, dirigir su solicitud de información a la **H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.**-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a la parte solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Incompetencia Parcial y se le orienta al solicitante considere dirigir su petición al **H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco**, quien puede ser localizada en:

Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro.

C.P. 86220

Nacajuca, Tabasco

Correo electrónico: **Sitio Web:**

www.nacajuca.gob.mx

Teléfono: (914) 337-8354

Coordinación de Transparencia y Tecnologías de la Información

Horario de atención y dirección:

Lunes a Viernes de 8:00 AM a 4:00 PM

Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro. C.P. 86220

Nacajuca, Tabasco

Correo electrónico:

transparencia@nacajuca.gob.mx

Sitio Web:

www.transparencia.nacajuca.gob.mx

Acuerdo que deberá ser notificado a través del medio que la interesada señalo para tales efectos en su solicitud de información.-----

TERCERO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su oportunidad emita el Acuerdo correspondiente y haga entrega a la parte interesada de la porción de información que es competencia de este H. Ayuntamiento.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto"

Para determinar la **Incompetencia Parcial** de este Sujeto Obligado para conocer de la porción de la solicitud con número de folio **00555919**, relativa a: "Por medio de la presente solicitud, quisiera saber datos respecto de la ubicación de los Centros Deportivos, Parques Municipales o espacios deportivos análogos que existen en las siguientes comunidades marginadas, donde se encuentran grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, que a continuación se mencionan: f) El sandial en todas sus secciones y poblados aledaños; g) El zapote en todas sus secciones y poblados aledaños; h) Oxiacaque en todas sus secciones y poblados aledaños; i) Olcuatitán en todas sus secciones y poblados aledaños; j)

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Guacalca en todas sus secciones y poblados aledaños; l) Guacimo en todas sus secciones y poblados aledaños. Se debe especificar desde cuándo se encuentran habilitados dichos espacios deportivos, así como desde cuando se les ha dado mantenimiento, debiendo especificar de manera detallada y pormenorizada si éstos espacios públicos cuentan con: a) servicios de agua potable limpia; b) servicios de energía eléctrica; c) rampas, señalamientos en sistema braille o adecuaciones especiales para que los invidentes disfruten y se les garantice su derecho de ser incluidos.

Lo anterior deberá enviarse con el soporte, fijación fotográfica correspondiente donde se acredite dicha situación, para verificar que se le está garantizando los derechos humanos a las personas que pertenecen a estos grupos vulnerables y en caso negativo, deberá especificar cuál es la gestión que se está dando para atender esta demanda social. Por último se pide que se establezca cuál es la distancia que existe entre uno y otro espacio públicos para llevar a cabo actividades deportivas o de esparcimiento.

C.c.p. Telereportaje. Para su publicidad y evidenciar las acciones u omisiones que hace la presidencia del municipio de Centro en la cuarta transformación

C.c.p. Comisión estatal y Nacional de Derechos Humanos. Para interponer la queja correspondiente por la ausencia de garantizar los derechos humanos hacia estos grupos vulnerables.

C.c.p. Comisión Nacional de Etnias y Delegación de la UNICEF. Para interponer la queja correspondiente.

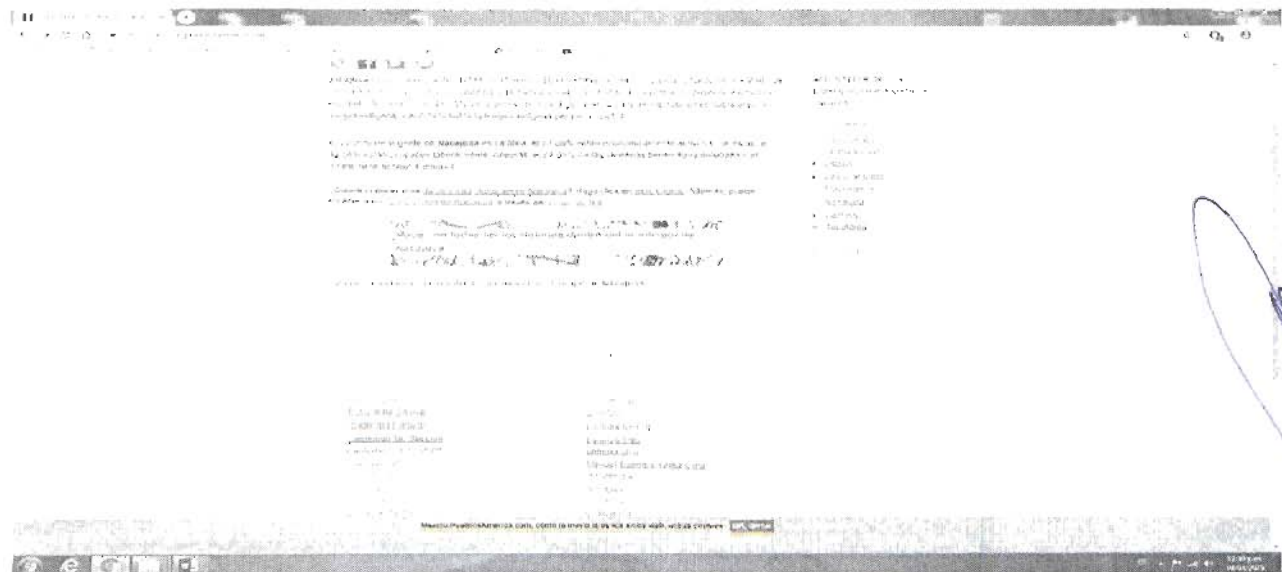
C.c.p. Revista proceso y Animal Político. Para el seguimiento y publicidad correspondiente.

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" -----

Este Comité, consultó la siguiente dirección electrónica, en la cual se observa la lista de Localidades, comunidades y pueblos del municipio de Nacajuca Tabasco:

<https://mexico.pueblosamerica.com/tabasco/nacajuca/>

Para mayor abundamiento se insertan capturas de pantallas, en las cuales se aprecian que las comunidades denominadas El sandial, El zapote, Oxiacaque, Olcuatitán, Gutacalca y Guacimo, pertenecen al Municipio de Nacajuca, Tabasco.





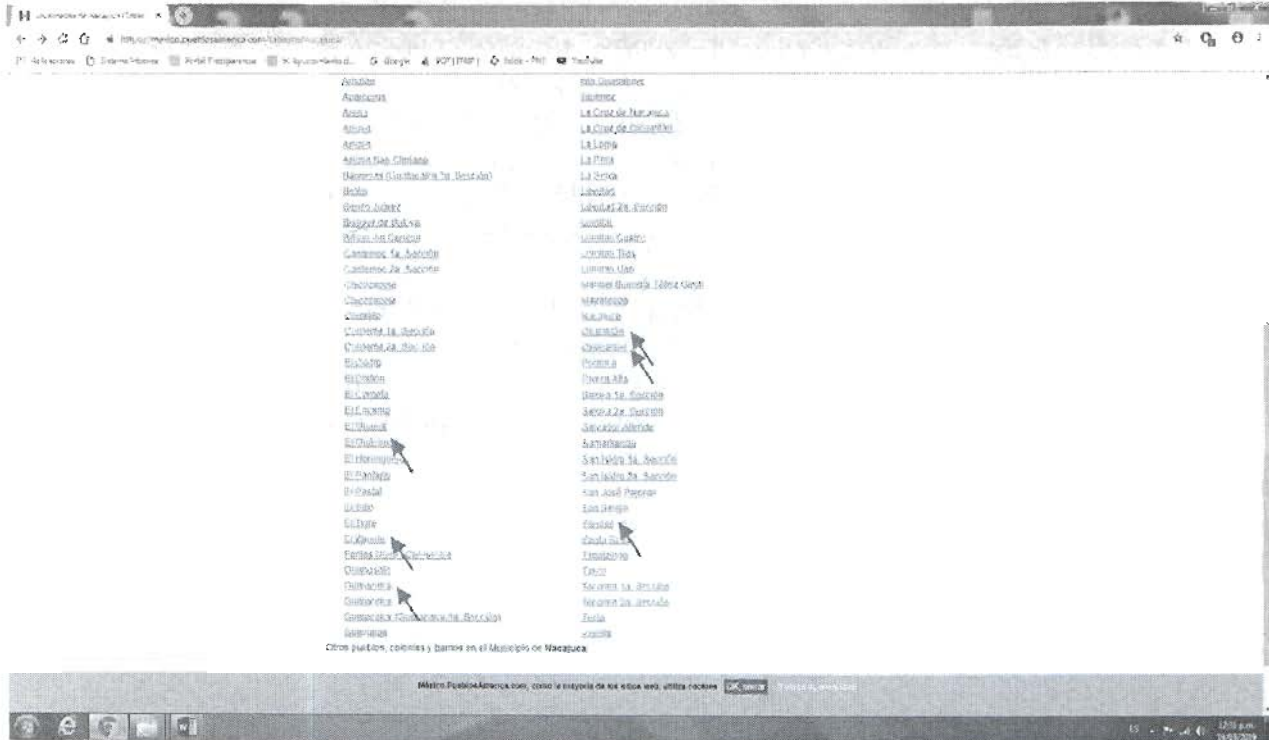
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2012 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

TERCERO.- En cumplimiento al resolutivo Segundo de la cita resolución de Comité, se adjunta el Acta emitida en su Sesión Extraordinaria **CT/063/2019** de fecha 19 de marzo del año en curso, constante de trece (13) fojas útiles, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo y se orienta al solicitante considere dirigir su petición a al **H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco**, quien puede ser localizada en:

Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro.
C.P. 86220
Nacajuca, Tabasco
Correo electrónico: **Sitio Web:**
www.nacajuca.gob.mx
Teléfono: (914) 337-8354

Coordinación de Transparencia y Tecnologías de la Información

Horario de atención y dirección:
Lunes a Viernes de 8:00 AM a 4:00 PM
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro. C.P. 86220
Nacajuca, Tabasco
Correo electrónico:
transparencia@nacajuca.gob.mx
Sitio Web:
www.transparencia.nacajuca.gob.mx

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2°, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Teléfono 993 316 63 24, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, notifíquesele vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del **Acta de Comité CT/063/2019 y del oficio CPYDT/178/2019**, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.-----

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----


SEPTIMO.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.----- Cúmplase

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


**Lic. Martha Elena Ceferino
Izquierdo**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD